

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez le informó que revisado cuidadosamente el expediente digital se constató que a folios 92 reposa el poder otorgado por la joven VALERIA HOYOS TORRES al abogado JUAN CAMILO MUÑOZ ACEVEDO y que por error involuntario no se había tenido en cuenta. Sírvasse proveer de conformidad.

Medellín, junio 28 de 2023

LINA PAREJA
Oficial Mayor



Radicado 05001 3110 005 **2017 01091** 00.

Medellín, veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	SUCESIÓN
Interesados	MARÍA ISABEL TORRES ARISTIZÁBAL Y OTROS
Causante	LUIS FENRANDO HOYOS LONDOÑO
Radicado	05001 3110 005 2017 01091 00.
Interlocutorio	Nº 506 de 2023
Decisión	ORDENA REHACER PARTICIÓN

Visto el informe secretarial que antecede y constatado que a folios 92 del expediente digital efectivamente reposa el poder otorgado por VALERIA HOYOS TORRES, quien alcanzó la mayoría de edad, al abogado JUAN CAMILO MUÑOZ ACEVEDO, por lo que se le reconoce personería para actuar dentro del presente proceso en los términos conferidos.

De otro lado y revisado el Trabajo Partitivo se ordena requerir al partidor, para que dentro del término de CINCO (5) DÍAS de conformidad con el numeral 4º del artículo 509 del C. Gral del P., se sirva corregir de manera íntegra el trabajo de partición y adjudicación, toda vez que no se tuvo en cuenta a la heredera VALERIA HOYOS TORRES, quien a la fecha es mayor de edad, por lo que se deberá adjudicar hijuela independiente y no con la adolescente ISABELA HOYOS TORRES quien es representada por su progenitora, MARÍA ISABEL TORRES ARISTIZÁBAL, como efectivamente se hizo en el actual trabajo partitivo.

Es de anotar, que las correcciones respectivas deben presentarse en el trabajo de partición como un solo cuerpo.

NOTIFÍQUESE

MANUEL QUIROGA MEDINA

Juez

TD.

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46c30133a98b995cf56d95908a485582be5c6c48eea86238c9669a3907e77460**

Documento generado en 28/06/2023 02:35:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>